

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE
MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	4 DE JUNIO DE 2021
PROYECTO:	PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN
PROMOTOR:	ITSMUS HYDRO POWER, S. DE R.L.
CONSULTOR:	MARÍA AMELIA LANDAU (IRC-076-01) DIANA TROETSCH (IRC-042-2019) JUAN MADRID (IRC-046-2019) STEPHANIE MORALES (IRC-041-2019)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE GUAYABAL Y BOQUERÓN CABECERA, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DINEORA IA-046-2004**, del 17 de agosto de 2004, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría III correspondiente al proyecto “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN**”, promovido por **ITSMUS HYDRO POWER, S.A.**, cuyo Representante Legal es **ALEJANDRO HANONO**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-383-495 el cual consistía en la construcción de una central de pasada, la cual basa su funcionamiento en el caudal medio del río Piedra, con una caída bruta de 62 m, mediante una turbina a presión de 750 m de longitud. Se instalará un juego de turbinas tipo Francis con capacidad de 4.35 MW, para un total de 8.7 MW y una generación de 47.2 GWh/año. Se reservará un caudal ecológico correspondiente al 10% del caudal medio anual. La longitud del sistema extendido sobre el terreno es aproximadamente 2,000 m según su eje largo. Los componentes del proyecto son: sitio de presa, cámara de carga, canal de conducción, tubería de presión, la casa de máquina y caminos de acceso. El proyecto se desarrollará de acuerdo con el área de impacto directo en 8.9 ha en los corregimientos de Guayabal y Boquerón Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Mediante Resolución **DIEORA IAM-056-2010** del 11 de noviembre de 2010, se aprobó corrección a la Resolución **DINEORA IA-046-2004** del 17 de agosto de 2004 del EsIA, categoría III, denominado “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN**”, el cual consistía en corregir el nombre del promotor **ISTMUS HYDRO POWER, S.A.**, a su nuevo nombre **ISTMUS HYDRO POWER, CORP.** (ver fojas 260 y 261 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **DIEORA IAM-062-2010** del 15 de noviembre de 2010, se aprobó modificación del EsIA, categoría III, denominado “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN**”, la cual consistía en la construcción de una segunda cámara de carga, sobre un terreno de 1,650 m² justamente al lado de la actual, con la finalidad de elevar la producción de energía y suplir la demanda energética sin interrupciones, con una estructura de hormigón de 76 metros de largo, 18 metros de ancho y 9.54 metros de profundidad (ver fojas 264 a la 266 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **DEIA IAM-033-2019** del 12 de septiembre de 2019, se aprobó la solicitud de cambio del nombre de promotor del EsIA, categoría III, denominado: “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN**”, la cual consistía en reconocer el cambio de nombre de la sociedad **ISTMUS HYDRO POWER, CORP.**, actual promotor del EsIA, hacia la nueva sociedad de responsabilidad limitada denominada: “**ISTMUS HYDRO POWER, S. DE R.L.**”, sucediendo a la sociedad anónima en todos sus derechos y obligaciones, cuyo Representante Legal es el señor **BRENDAN DUVAL**, portador del pasaporte No. 578462805 (ver fojas 327 a la 328 del expediente administrativo).

El día veinticinco (25) de mayo de 2021, la empresa “**ISTMUS HYDRO POWER, S. DE R.L.**”, a través de su Representante legal, el señor **SEAM WOLTERS**, con cédula No. E-8-

133682, tal cual estipula el Registro Público de la Empresa No. 404694 presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en la construcción de tres obras, a saber: instalación de una segunda compuerta de sedimentación contigua a la compuerta de limpieza existente, protección de talud en ambos márgenes y pie de dique de entrega del vertedero con un zampeado u obra similar con una extensión de 150 m y la adecuación de la salida (descarga) del caudal ecológico a 25 m del tubo existente (ver fojas 329 a la 463 del expediente administrativo).

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisado el Registro de consultores Ambientales, se detectó que los consultores, **MARÍA AMELIA LANDAU, DIANA TROETSCH, JUAN MADRID y STEPHANIE MORALES**, personas naturales, se encuentran inscritas en el registro de consultores, para elaborar EsIA que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-076-01, IRC-042-2019, IRC-046-2019 e IRC-041-2019**

Que luego de revisado la solicitud de modificación del EsIA, Categoría III, del proyecto denominado: "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN**", se evidenció que implica impactos ambientales que no fueron contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado bajo Resolución **DINEORA IA-046-2004**, de 17 de agosto de 2004, por lo que se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda:

- **ADMITIR** la solicitud de evaluación de la modificación del EsIA denominado "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN**", promovido por **ISTMUS HYDRO POWER, S. DE R.L.**, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-046-2004**, de 17 de agosto de 2004, al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Enviar el referido documento a las Unidades Ambientales Sectoriales del **ARAP, IDAAN, SINAPROC, MINSA**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y a la Dirección Nacional de Seguridad Hídrica, durante la etapa de evaluación y análisis de la Modificación al EsIA denominado "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN**".


KYRIA CORRALES
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO-MOD-DEIA-002- 0406-2021

De 4 de junio de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ISTMUS HYDRO POWER, S. DE R.L.**, cuyo Representante Legal es el señor **SEAM WOLTERS**, con número de cédula E-8-133682, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría III, denominado: “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN**”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del EsIA, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 4 de mayo de 2021, recomienda admitir al Proceso de Evaluación la solicitud de modificación del EsIA, Categoría III, del proyecto denominado: “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN**”, por considerar que el mismo implica impactos ambientales que no fueron contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado bajo Resolución **DINEORA IA-046-2004**, de 17 de agosto de 2004.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR al Proceso de Evaluación la solicitud de modificación del EsIA del proyecto Categoría III, denominado “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO CONCEPCIÓN**”, promovido por “**ISTMUS HYDRO POWER, S. DE R.L.**”.

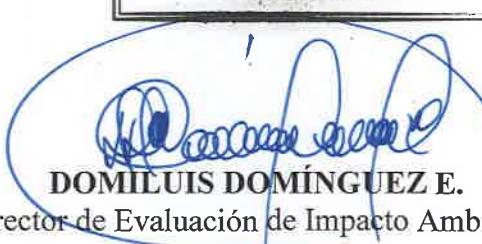
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis de la modificación del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; artículo 98 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



CUMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental